AÑO II SUPLEMENTO N.º 20 AL

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Tetuán (Marruecos) Lunes, 25 de Enero de 1937

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

B. O. del E núm. 83

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos adicionales de los decretos número 108 de la Junta de Defensa Nacional y Decreto-Ley de 10 del actual, sobre incautación de bienes pertenecientes a las entidades de carácter político que expresan y a la determinación de responsabilidad civil respecto a las personas que también indican aquellos, se dictan la siguientes

NORMAS:

Primera. Se entenderán comprendidas en el artículo primero del precitado decreto número ciento ocho de la Junta de Defensa Nacional, las siguientes agrupaciones, organizaciones o partidos: Izquierda republicana, Unión republicana, Confederación Nacional del Trabajo, Unión General de Trabajadores, Partido Socialista Obrero, Partido Comunista, Partido Sindicalista, Sindicalistas de Pestaña, Federación Anarquista Ibérica, Partido Nacionalista Vasco, Acción Nacionalista Vasca, Solidaridad de obreros vascos, Esquerra catalana, Partido gallegista, Partido obrero de Unificación Marxista, Ateneo Libertario, Socorro rojo Internacional y cualesquiera otras entidades, agrupaciones o partidos filiales o de análoga significación a los expresados, a juicio de la Junta Técnica del Estado

Segunda. Los Delegados de Hacienda remitirán a la Comisión de Justicia en el término de quice días, contados desde el siguiente a la publicación de esta disposición, relación de los bienes que como pertenecientes a los mencionados partidos, agrupaciones o entidades figuren en los amillaramientos y catastros.

Dentro del mismo plazo, los Bancos y Cajas de Ahorro, así como toda clase de Corporaciones, Sociedades, Empresas, y personas jurídicas, enviarán a la Comisión relación de los valores que conserven, pertenecientes a esas entidadss, agrupaciones o partidos y de las cantidades que por cualquier concepto deban satisfacer a los mismos, absteniéndose de hacer entrega ni pago alguno, sin autorización de la Junta Técnica del Estado.

Los Registradores de la Propiedad, dentro del término de veinte días, contado como el anterior, remitirán a la Comisión de Justicia certificación en relación, con expresión de gravámenes, de los inmuebles y derecho reales que aparezcan inscritos a nombre de dichas Entidades, Agrupaciones o Partidos o que lo estuvieren en 17 de julio último o negativa en su caso.

Tercera. En la instrucción del expediente prescrito en el artículo 6.º del Decreto número 153, se observarán las siguientes reglas:

a) En un mismo expediente podrán comprenderse los biene que pertenezcan a una persona, aunque estén sitos en diferentes terminos municipales, partidos judiciales o provincias. De igual modo podrán incluirse en un solo expediente los bienes pertenecientes a diversas personas que hayan intervenido en hechos conexos.

b) Iniciado un expediente no podrá seguirse otro sobre los mismos bienes, debiendo suspenderse el últimamente incoado y enviarse las actuaciones practicadas en éste al instructor del primero.

c) La instrucción de todo expediente se publicará por mandato de la Comisión Provincial de Incautaciones aludida en el artículo 3.º del citado Decreto Ley, en el *Boletin Oiicial* de la provincia o provincias en que radiquen los bienes objeto de aquel, mediante una nota concebida en los siguientes términos:

«De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º de dicho Decreto-Ley, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra (nombre y apellidos), vecino de (pueblo y provincia), habiendo nombrado Juez Instructor (nombre y apellidos) y empleo, arma o cuerpo o destino si fuera funcionario judicial, que actnará en (lugar, calle y número)».

d) El Juez Instructor, sin dilación, recibirá declaraciones al presunto culpable, si fuere posible, y a cuantas personas crea necesarias, evacuando las citas importantes que consten en lo actuado, y reclamará informe al Presidente de la Comisión gestora municipal, Comandante del puesto de la Guardia civil y a las demás Autoridades que estime oportuno, redactando un resumen del expediente. Si duran-

te la tramitación extendiere el Instructos que existen contra el inculpado indicios racionales de ser culpable de los hechos perseguidos, mandará proceder al embargo de sus bienes o lo ratificará en su caso, y que se forme ramo separado para dicho embargo y diligencias con el mismo relacionadas. El Instructor podrá dar comisión a un Juez ordinario para iustruir todo el ramo separado o para practicar algunas diligencias del mismo, bien entendido que aun cuando el repetide ramo no esté ultimado, deberá seguir su curso el expediente principal. Para instruir la pieza aludida se tendrá presente lo prevenido en el art. 9.o del libro segundo de la ley de Enjuiciamiento Criminal y disposiciones concordantes de la de Enjuiciamiento civil; de igual modo que para la práctica de embargos y diligencias con él relacionadas en cualquier otro caso que proceda, conforme a los Decretos precitados números 108 y Decreto-Ley.

e) Entiéndese que los plazos expresados en el artículo 11 del citado Decreto-Ley son de días hábiles.

f) El expediente, con su resumen, será remitido a la Comisión que establece el artículo 3.° del repetido Decreto-Ley, la cual, con su informe sobre si procede o no declaración de responsabilidad civil y su cuantía, lo elevará al General de la División, Comandante General o General en Jefe del Ejército de Africa, respectivo.

g) Dichos Genral, Comandente General o General en Jefe, previo informe de sus Auditores, declararán, sin ulterior recurse, si él o los inculpados son responsables de los daños o perjuicios expresados en el citado articulo sexto, y fijando caso afirmativo la cuantía de la responsabilidad. Declarada ésta, se remitirá testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Presidente de la Audiencia del territorio respectivo para que se ejecute el aauerdo en la forma prevenida en los artículos 1481 y siguisntes de la ley de Enjuiciamiento Civil. El citado Presidente podrá delegar en cualquier funcionario de la carrera judicial que preste servicio dentro del territorio, la ejecución del acuerdo en todo o en parte.

h) Se reputará ejecutante a la Comisión Administradora de bienes incautados por el Estado, instituída en el artículo 1.° del Decreto-Ley citado, representada y defendida por los Abogados del Estado.

Cuarta. A los efectos de lo prescrito en el artículo 9.° del repetido Decreto-Ley, la persona que se proponga formular la demanda a que el mismo artículo alude formulará ante la Secretaría de Guerra su petición de que se reserve el conocimiedto del asunto a los Tribunales de lo Civil. Dicha Secretaría remitirá dicha petición con el informe de su Asesoría a la Comisión Central creada por el artículo 1.° del citado Decreto-Ley, dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al en que hubiere sido presentrda tal petición. La expresada Comisión resolverá sin ulterior reaurso en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al en que fuere registrada la referida petición en el registro de entrada.

Quinta. Se declaran en suspenso todos los procedimientos judiciales que se siguen contra los bienes de que se han incautado o de que en lo sucesivo se incaute el Estado, como pertenecientes a las referidas Entidades, Agrupaciones o partidos o a las personas cuya responsabilidad se declare administrativamente conforme a la presente Orden y a los citados Decretos.

Sexta. Para el ejercicio del derecho a que se alude en el artículo 11 del repetido Decret-Ley, formularán él o los titulares del mismo, una instancia ante la expresada Comisión establecida en el artículo 1.° de dicho Decreto, acompañada de los justificantes de que dispusieren y ofreciendo las pruebas conducentes y adecuadas para justificar la realidad y legitimidad de su derecho. La citada Comisión examinará la o las instancias presentadas y practicará las diligencias e investigaciones que estime pertinentes, para lo cual, podrá requerir directamente el auxilio de las Autoridades y funcionarios de todo orden, elevando después a la Presidencia de la Junta Técnica, antes de transcurrir los dos meses siguientes al plazo señalado en su caso, en el citado artículo undécimo, una propuesta que será resuelta, sin ulterior recurso por la misma Junta.

Burgos 10 de enero de 1937. —Fidel Dávila.

Excmos. Sres.....

Gobierno General

Ordenes

B. O. del E. núm. 88

Como norma general en la organización de la vida ciudadana se impone la mayor austeridad en todas las funciones y servicios dependientes del Estado, y esta misma austeridad ha de sentirse y practicarse con el mayor sentimiento cristiano en la marcha de los negocios e industrias de todas clases, que son, al fin, esencia de la vida de los pueblos.

Son momentos los que vivimos de estrecha e íntima compenetración en una verdadera hermandad, haciéndose preciso en estas excepcionales circunstancias porque atravesamos, que la vida de todos los ciudadanos acomodados se desenvuelva dentro del mayor espíritu de abnegación, ya que en esta hora grande que vivimos, todos, adsolutamente todos, debemos aportar la más fervorosa asistencia y el máximo de sacrificios.

El recuerdo a todos los Gobernadores civiles para que, valiéndose de todos los medios a su alcance, impongan con toda energía el exacto cumplimiento de las disposiciones que se vienen dictando para la más perfecta organización de la vida ciudadana, me obliga a hacer un llamamiento al patriotismo de todos los comerciantes e

industriales, de todos los buenos españoles en general, en todo cuanto se refiere a la vida comercial e industrial, con objeto de que, dándose perfecta cuenta del esfuerzo y sacrificio de los que luchando en el frente y con su aportamiento magnífico en la retaguardia laboran con el mayor heroísmo y máximo desinterés al triunfo de esta santa cruzada de redención, aporten ellos también en los negocios este mismo espíritu abnegado y heroico, y lejos de aprovecharse de los momentos presentes para realizar ganancias inadmisibles, tengan por norma en sus transacciones no sólo el cumplimiento de las Leyes, sino también el limitar sus utilidades tan solo a lo preciso para el sostenimiento del negocio y atención de las necesidades más urgentes de la vida, ya que nada podrá tener realidad si por falta de esta verdadera asistencia ciudadana no pudiera el Estado desenvolverse normalmente y llegasen a faltar elementos de combate y de vida, a los que con riesgo de la suya propia constituyen hoy con sus pechos el baluarte que ha de salvar a España y con ella a sus hijos y hacienda.

Recordatorio para todos, a fin de llevar al límite el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone por el Gobierno del nuevo Estado Español, pues nada hay hermoso que el deber cumplido, y si hubiere algunos que inconscientes de los momentos porque atravesamos, no saben o no quieren comprenderlo así demostrando con ello no estar acordes con el espíritu del movimiento nacional y portándose como enemigos del mismo, para todos estos malos españoles, todo el rigor de la ley, ya que es más noble enrolarse descaradamente en las filas de los rojos y marchar con ellos al frente de combate, que aprovecharse de las circunstancias para aconcharse en la retaguardia y con hipócrita falsía llevar cobardemente una vida de usura explotando a sus hermanos.

Dese nuevamente por los Gobernadores civiles, insertándolas otra vez en el *Boletín Oficial* de la provincia, la mayor publicidad de las Ordenes de este Gobierno General de fechas 17 de noviembre y 19 de diciembre último (*Boletines Oficiales* números 40 y 63), y otra de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 23 del mismo mes (*Boletín Oficial* núm. 66), atemperándose estas Autoridades a lo que taxativamente en las mismas se dispone, extremen su celo, ya que he de hacerles responsables de la negligencia o lenidad de tan importante función, ejerciendo cuidadosa vigilancia por cuantos medios estén a su alcance, para que en una sana depuración de actividades pueda castigarse de modo ejemplarísimo y saludable a los que, infrigiendo las mismas, sean merecedores no solo del máximo de sanciones, sino de la repulsa de los buenos españoles, que anhelan vivamente, que en el nuevo Estado que se está forjando a costa de tanta sangre y de los mayores sacrificios, encarnen las más excelsas virtudes de un pueblo que en el concierto del mundo aspira a ser comprendido y respetado.

Valladolid 13 de enero de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA

Orden

B O. del E. núm. 88

El gran número de Institutos nacionales y elementales de segunda enseñanza que han sido creados en estos últimos años y la necesidad de comprobar si su funcionamiento se ajusta a las normas dictadas sobre el particular y si los Ayuntamientos cumplen las obligaciones que les corresponden en relación con ellos, aconsejan a la Comisión de Cultura y Enseñanza solicitar determinados datos para que sean facilitados por los Directores de los Centros respectivos.

Por lo expuesto, esta Comisión ha acordado que en el improrrogable plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, se envíe por los Directores de los Institutos Nacionales y Elementales existentes en el territorio liberado a esta Comisión, una información en la que se conteste al cuestionario que a continuación se inserta.

Para los Institutos Nacionales.

1.º Matrícula oficial total tenida durante los cursos 1934-1935, 1935-1936 y 1936-1937.

2.º Matrícula oficial tenida durante los citados cursos en los tres últimos años del Bachillerato.

3.º Plantilla del personal docente, con expresión de los nombres y apellidos de los profesores y si los mismos son Catedráticos numerarios o encargados de curso.

4.º Plantilla del personal auxiliar y administrativo.

5.º Informe sobre local en que el Instituto está instalado, a quien pertenece, renta que se paga, quién la satisface y condiciones higiénicas y de capacidad del local para la enseñanza.

Para los Institutos Elementales, además de la información anterior, se adicionará la siguiente:

6.º Expresar si el Ayuntamiento ha pagado al personal auxiliar y subalterno durante los tres últimos cursos.

7.º Manifestar si el Ayuntamiento ha satisfecho a la Junta económica del Instituto durante dichos cursos las 2.000 pesetas anuales a que viene obligado.

Por la Comisión de Cultura y Enseñanza.—El Presidente, José María Pemán.

SECRETARIA DE GUERRA

Ordenes

Cuartos de Bandera.

B O del E núm 86

Sobre la puerta de todos los cuarteles ha de aparecer escrito con grandes letras doradas, bien visible, para que pueda ser leído a distancia, este lema, que debe ser constantemente guía del soldado: TODO POR LA PATRIA.

En dichos edificios ondeará

todos los días la Bandera Nacional, desde la salida hasta la puesta del sol, izándose y arriándose con los honores correspondientes, que rendirán las guardias de prevención.

En el denominado «cuarto de banderas» o «de estandartes» nadie permanecerá cubierto cuando esté allí la enseña del regimiento, como muestra de veneración, del debido respeto a lo que simboliza a la Patria y constituye para aquél lo más preciado, por ser, además, la representación de su honra y de su gloria.

Siempre que sea posible, el «cuarto de banderas» será independiente del cuarto del oficial de guardia, pero se hallará inmediato a éste y en comunicación directa con el para su mejor custodia. Pues el «cuarto de banderas» tiene que ser como el guardajoyas del regimiento, como un relicario, en el que se ha de guardar, además de la Bandera, el «cuadro de honor», con los nombres de todos los jefes, oficiales y soldados que, peleando bajo aquella bandera, dieron su vida por España; los recuerdos gloriosos de las campañas en que haya tomado parte; los premios y galardones recibidos, y todo cuanto para el regimiento posea un gran valor, más que material, moral y afectivo.

Los cuarteles son los templos de la Patria, y es preciso rendir en ellos ferviente culto, al propio tiempo que al heroismo, a la justicia, al honor y la disciplina, a sus mártires y a sus glorias pretéritas, para que todo buen español que penetre en un cuartel sienta fuertemente exaltado su patriotismo.

Burgos, 13 de enero de 1937. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

ASCENSOS

B. O. del E núm. 86

En virtud de la Orden dictada por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, con fecha 17 del pasado mes de diciembre, se confiere el empleo inmediato, en promoción extraordinaria de ascensos por antigüedad, a los Capitanes del Cuerpo de E. M. que figuran en la adjunta relación, que comienza con don César Caldevilla Carnicero, y termina en don Francisco Rodríguez Martínez, disfrutando en sus nuevos empleos la antigüedad de 16 de dicho mes de diciembre.

Burgos, 12 de enero de 1937. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

* * *

Relación que se cita.

Capitán don César Caldevilla Carnicero, del Colegio Preparatorio Militar de Avila.

» » Antonio Cores Fernández Cañete, de la 7.ª División Orgánica.

» » Manuel Galea Gómez de la Comandancia Militar de El Ferrol.

» » Mariano Bernardo Benedet, de la 5.ª División Orgánica.

» » Manuel Chamorro Martínez, de los Estados Mayores de Marruecos.

» » Francisco Rodríguez Martínez, de la Comandancia General de Canarias.

B. O. del E. núm. 86

Por hallarse comprendido en el Decreto núm. 50 de 18 de agosto último (B. O núm 8), el Brigada de Infantería don José Porras Rodríguez, que presta sus servicios como agregado en el Parque de Artillería del Ejército del Sur; he resuelto concederle el empleo de Alférez de la referida Arma, con derechos administrativos, a partir de 1.º de septiembre siguiente, pasando a formar parte del Cuadro Eventual de la 2.ª División.

Burgos 12 de enero de 1937. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

B O del E. núm. 85

Por resolución de S. E el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo superior inmediato por méritos de Guerra al Cabo del Servicio de Transmisiones del Ejército del Sur, José Blanco Benítez.

Burgos 12 de enero de 1937. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

B. O. del E núm. 83

A propuesta del Excmo. Señor General de la 5.ª División, se nombran Alféreces provisionales a los Brigadas de Caballería, Artillería e Intendencia que se relacionan a continuación, pertenecientes al Centro de Movilización y Reserva núm. 9, por hallarse comprendidos en la Orden de 23 de noviembre último (B. O. núm. 39.

Burgos, 9 de enero de 1937.— El General Jefe, Germán Gil Yuste

* * *

Relación que se cita.

Caballería

Brigada don Jesus del Campo Palacios

Idem don Antonio Campo Castillo.

Artillería

Brigada don Pascual Asensio Pellicer.

Intendencia.

Brigada don Santiago Morla Coll.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo de Capitán legionario al Teniente del Tercio don Ramón Alonso Miller, disfrutando en su nuevo empleo la antigüedad de 8 del actual.

Burgos 13 de enero de 1937 — El General Jefe, Germán Gil Yuste.

B. O. del E. núm 90

En virtud de la Orden dictada por S. E. el Generalísimo de los Ejécitos Nacionales, con

» Máximo Gutiérrez Pérez.
» Federico Esparza Goñi.
» Ricardo Gil Carcedo.
» José Zalacain Zubiri.
» Francisco Castiella Zalba.
» Simón Castiella Zalba.
» Antonio Tejedor Fernández.
» Jesús Soriano Martín.
» Antonio Martín Cobos.
» Ignacio Negueruela Briones.

(B. O. del E. núm. 81)

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O número 23), y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33), de la Junta de Defensa Nacional, y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año *(Boletines Oficiales del Estado* números 15 y 34, respectivamente), he resuelto conferir las asimilaciones que se detallan, a los médicos civiles, clases y soldados médicos de la adjunta relación, que comienza con don Vicente Pallarés Iranzo y termina en don Angel Ortigosa Tudanca, los cuales continuarán prestando sus servicios, con carácter provisional, en el destino que actualmente tienen asignado, hasta nueva propuesta definitiva.

Burgos, 7 de enero de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste

* * *

Relación que se cita

Asimilados a Capitán médico

D. Vicente Pallarés Iranzo.
» José María Oliver Urbiola.
» Gerardo González del Castillo.
» Diego Azpeitia Iglesias.

Asimilados a Teniente Médico

D. Amadeo García Salazar y Luco
» Carmelo Valls Marín.
» Vicente Pallarés Machi.
» José Fraile y García Lozano.
» Manuel Gómez Cobo.
» Eugenio Martínez Iñiguez.

Asimilados a Alférez Médico

D. Alberto Irazábal Burpide.
» Antonio Landa Sanz.
» Antonio Díaz Doñabeitia.
» Hilario Martínez Ballesteros.
» Agnstín Ansa Múgica.
» Mariano Sarriá Sola.
» José Artadi López.
» Francisco Oliete Novella.
» José Ramón Sarobe Michelena.
» Juan Infante Navasa.
» Celestino Ayardi Goicoechea.
» Julio Pozueta Jaen.
» Severiano López González.
» Ezequiel Echániz Ichazo.
» José Echevarría Erausquin.
» Miguel Aldaz Merlezcurrena.
» Germán Rodríguez Iriarte.
» Javier Villar Echalde.
» Juan Andrés Pozueta Jaén.
» Sabino Murueta Goyena Irazábal
» Francisco Andonegui Ulacia.
» José Luis Barrueta Larrinaga.
» Antonio Velar Gómez.
» Moisés Lezcano Pérez.
» Pablo Urra Lusarreta.
» Juan José Saint Gerons Berasaluce.
» Antonio Gonzalo Esnal.
» Félix Hernándo Jimeno.
» Gabriel Eceizabarrena Fernández.
» Antonio Avila Pla.
» Pablo Martínez de Morenti y Albizu.
» Luis Bastero Begulristain.
» César Flores Llamas.
» Joaquín Martínez Bujanda.
» Fernándo Peláez Gallego.
» José Bertrán Vivó.
» Eliseo Navazo Yagüe.
» Fernando Yarza García.
» José María Serrano Vicens.
» Antonio Casorran Martínez.
» Reinaldo Melendo Cabrerizo.
» José María Ondiviela Gómez.
» Fernando Carpi Torres.
» José Millán Guitarte.
» Angel Muñoz Martínez.
» Eduardo Gutiérrez Luco.
» Anastasio Agudo Campoamor.
» Víctor García Marco.
» José Delgado Lacal.
» Carmelo Vara García.
» Manuel Martínez Luengas.
» Jesús Ribalaigua Mendicouague
» José Carazo Calleja.
» Luis Ezequiel Pérez.
» Wenceslao Alonso Saenz.
» José Ramón Mozota Sagardía.
» Francisco del Amo Lerma.
» Tomás Infante Arias.
» Tomás Madrazo Beristain.
» José Macicior Reparaz.
» Emilio Velilla Castañares.
» Patricio Macorra Garicano.
» Enrique Juez Vicente.

Cabo del Grupo Mixto de Zapadores Minadores y médico civil don Gonzalo Espinosa Jiménez.

Soldado de Sanidad Militar y médico civil, don Francisco Javier Hunder Domezain.

Soldado del Regimiento Infantería América, núm. 23 y médico civil, don Francisco Clavel Nolla.

Soldado del Regimiento Infantería San Marcial, núm. 22 y médico civil, don Manuel García Nieto.

Soldado del Grupo Mixto Zapadores Minadores y médico civil, don Ignacio Taberna Arregui.

Soldado del Regimiento Infantería América, núm. 23 y médico civil, don Aurelio Santos López.

Soldado del Grupo Mixto de Zapadores Minadores y médico civil, don Julio César Enciso Ortega.

Soldado del Regimiento Artillería Pesada, núm. 3 y médico civil don, Juan Yaregui Larrechau.

Soldado del Regimiento Artillería Ligera, núm. 12 y médico civil don Angel Ortigosa Tudanca.

Asimilaciones.

B. O. del E. núm 86

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 (B. O. número 23) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O número 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año BB. OO. números 15 y 34, respectivamente), he resuelto confirmar las asimilaciones que se detallan a los Médicos civiles de la adjunta relación, que comienza con don José Luis Inclán Bolado y termina en don Paulino Diego Soto, los que continuarán prestando sus servicios, con carácter provisional, en los destinos que actulmente tienen asignados hasta nueva propuesta definitiva.

Burgos 12 de enero de 1937. =El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Relación que se cita.

Asimilados a Capitán Médico.

D. José Luis Inclán Bolado
» Ladislao Arangüena Irazola
» Fernando Alaina González

Asimilados a Teniente Médico.

D. Bonifacio Gil Baños
» Juan Urquiola Gaztañaga
» Carlos Arangüena García-Inés
» Claudio Martín García
» Emilio Quintana Vázquez
» Manuel López Gómez
» Ramiro Gutiérrez Celaya
» Anastasio Berrueta Calzada
» Angel Mur Serra
» Nazario Martín Escobar
» Agustín Pascual Hijelmo
» Marcos M. Escobar
» Mauuel María Frade Fernández
» Daniel de Juana Rubio

Asimilados a Alférez Médico.

D. Angel Mariscal Arana
» Alvaro Ruiz Pérez
» Luis Valero González
» Julio Yanke y Murueta
» Ramiro Pérez Romero
» Valentín Maté Prieto
» Joaquín Azcoaga Aldanondo
» Ramón Valle Alonso
» Ricardo Giral Arbalzar
» Domingo Arrieta Gasteaburu
» Juan Picazo
» Julián Cantero López
» Juan Fernández del Río
» Ridel Rivas Concejo
» José María Bandrés Elósegui
» Paulino Díego Soto

Asimilaciones

B. O. del E núm 90

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere la asimilación de Teniente médico al Médico civil D. Sebastián Darias, que pasa a prestar sus servicios en Río de Oro.

Burgos 16 de enero 1937. — El General Jefe, Germán Gil Yuste.

DESTINOS

(B. O. del E. núm 88)

A propuesta del Excmo. Señor Alto Comisario de España en Marruecos, he resuelto que el Comandante de Estado Mayor D. Antonio Zea Otaolaurruchi, ascendido a este empleo y destinado en la Inspección de Fuerzas Jalifianas, continúe en la misma, en comisión.

Burgos 12 de enero 1937. — El General Jefe, Germán Gil Yuste.

B. O. del E. núm. 81

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, queda sin efecto el destino del Teniente Coronel de Infantería don Manuel Baturone colombo a la División reforzada de Madrid, publicado en Orden de 29 ultimo (B. O. núm. 72) debiendo dicho Jefe incorporarse a su anterior destino en el Regimiento Infantería Cádiz núm. 33.

Burgos, 8 de enero de 1937.— El General Jefe, Germán Gil Yuste

(B. O. del E. núm. 90

He resuelto que los Jefes y Oficiales de Estado Mayor e Infantería que figuran en la adjunta relación, que comienza con don Carlos Calvo Mollende y termina en D. Eugenio Rodríguez Alonso, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala.

Burgos 16 de enero de 1937.— El General Jefe Germán Gil Yuste.

***

Relación que se cita

Estado Mayor

Comandante don Calos Calvo Mollende, ascendido del Estado Mayor de las Fuerzas Militares de Marruecos y agregado a la División reforzada de Madrid, continúa en el mismo destino.

Infantería

Teniente Coronel D Luis Araujo Soler, ascendido, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, a la División de Soria.

Capitán don José Mateu Llopis, del Regimiento Valladolid número 20, al Grupo Fuerzas Regulares de Melilla núm. 2,

Idem don Domingo Alvarado Fascasio, del Cuadro Eventual de la 7.ª División, al Regimiento Infantería Canarias núm. 39.

Idem don Juan Carrión Rivas, del Regimiento Granada número 6, al Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1

Idem don Arturo Dalias Chartes, del Cuadro Eventual de la 2.ª División, al Tercio.

Idem don Gabriel Tassara Buiza, del Cuadro Eventual de la 2.ª División, al Grupo Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2

Idem don Guillermo Rodríguez González, de disponible, al Grupo Regulares Melilla núm. 2

Teniente don Rafael Méndez Cabrera, del Regimiento Granada número 6, al Tercio

Idem don Manuel Hidalgo Romero, del Regimiento Granada número 6, al Tercio.

Idem don Pío Fernández Gaytán González, de la Comandancia Militar de Talavera, al Tercio.

Alférez alumno don Manuel Vazquez Fernández, de Milicias Voluntarias de Vigo, al Tercio.

Alférez provisional don Antoliano Manzanares Rubio, del Regimiento Bailén núm. 24, al Tercio.

Idem don Tomás Ibarra Dávila, del Regimiento La Victoria número 28, a las Banderas Católicas.

» » Fernando López Matriain, del Batallón Montaña Sicilia núm. 8, al Tercio.

» » Angel Lapuerta Sánchez, de Falange Española de Salamanca, al Tercio.

» » Pedro Jiménez Ramos, de Falange Española, al Grupo de Regulares Indígenas Alhucemas núm. 5.

» » Antonio Martínez de Baños Casañas, Falange Española de Sevilla, al Tercio.

» » Juan de Aragón y de Silva, de Falange Española de Sevilla, al Tercio.

» » Jesús Santamaría Hormazábal, de la Plaza de Burgos y a disposición de S. E. el Generalísimo, al Tercio.

» » Pedro Nogueruela Briones, de la Plaza de Burgos y a disposición de S. E. el Generalísimo, al Tercio.

» » Rosendo Conejo Hinojosa, del Regimiento La Victoria núm. 28, al Tercio.

» » Antonio Rodríguez Galle-

go, de Falange Española de Castilla, al Tercio.

» » Eugenio Rodríguez Alonso, de Falange Española de Tenerife, al Tercio.

B. O. del E núm. 88

A propuesta del Excmo. Sr. Intendente General del Ejército, he resuelto que el Capitán de Intendencia don Fernando Capacete Fernández, que ha cesado en el Batallón de Infantería núm. 3, pase a la Intendencia General del Ejército y el Alférez provisional de Intendencia, D. Paulino Gallego Hernández, destinado en el Cuadro Eventual de la 7.ª División y agregado a las Oficinas de la Intendencia de la misma, pase a Auxiliar del Jefe de la Pagaduría Central de Automovilismo en Valladolid.

Burgos 13 de enero de 1937. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

B, O. del E. núm 88

H resuelto que el Teniente de Infantería, D. Martín Sánchez Noves, del Regimiento Infantería Tenerife núm. 38, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas núm. 3, surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir del 18 de Julio último fecha en que el mencionado Oficial fué agregado al expresado Grupo

Burgos 12 de enero 1937. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

B. O. del E núm. 81

He resuelto que el Maestro Herrador Forjador don Francisco Jurado Gálvez, disponible forzoso por Orden Circular de 26 de marzo de 1936 ( ). O. número 55), pase destinado al Depósito de Caballos Sementales de Córdoba.

Burgos, 8 de enero de 1937.— El General Jefe, Germán Gil Yuste

B O del E núm 84

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte, se nombra ajustadores provisionales, por haber sido declarados aptos en el cursillo celebrado en los Parques de Artillería y se les asigna los destinos que se citan, a los de dicha clase que se relacionan a continuación, los cuales, mientras presten sus servicios, como tales ajustadores provisionales, percibirán el sueldo correspondiente a los ajustadores efectivos. sin derecho a ninguna otra clase de ventajas económicas.

Burgos, 11 de enero de 1937.— El General Jefe, Germán Gil Yuste

* * *

Relación que se cita

D. Anselmo Montesinos Bautista, del 11.º Regimiento Artillería Ligera, al mismo.

D. David Alonso Navas, del id., al idem.

D. Pablo Neira Fernandez, del idem, al id.

D. Amador Llams Vaso, al id. del Regimiento Bailén núm. 24.

D. Regino Zuldívar Palacios, al idem, del id.

D. Andrés Sagasti Fernández, al idem, del Regimiento Caballería núm. 6.

D. José Maeztu Iturrate, al idem, de la Guardia Civil.

D. Castor Martínez Ibarreta, al idem, del Parque Artillería núm. 6.

D. Francisco García Sánchez, a las órdenes del Gobernador Militar de Cáceres, del Parque Artillería núm. 6.

D. José Labiano Pérez, al idem, del 2.º Regimiento de Artillería de Montaña.

Ayudantes.

B. O. del E. núm 90

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe de la Circunscripción Oriental de Marruecos D. Eliseo Alvarez Arenas, se destina como Ayudante a sus órdenes, al Comandante de Infantería D. Ramón Morales Infantes con destino en el Regimiento de Infantería Bailén núm. 24.

Burgos 17 de enero 1937. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

B. O. del E núm. 84

He resuelto confirmar en el cargo de Ayudante del Excmo. Señor Gobernador del Estado, al Capitán de Infantería, retirado, don Valentín Arroyo Jalón.

Burgos, 11 de enero de 1937.— El General Jefe, Germán Gil Yuste

Baja

B. O. del E núm. 90

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe Superior accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, he resuelto sea dado de baja en el Ejército, por abandono de destino, con arreglo a lo que dispone la Orden circular de 13 de Marzo de 1900 (C. L. número 52), el Comandante de Estado Mayor D. Carlos Pedemonte Sabín, Delegado Gubernativo de Ifni.

Bur7os 15 de enero 1937. —El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(B O del E núm. 81

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte, he resuelto que el Sargento de complemento de Caballería, don Lorenzo Vicente Franqueira, del Regimiento de Calatrava núm. 2, cause baja en el Ejército como tal Sargento de complemento, quedando en la situación militar que le corresponda con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Burgos, 8 de enero de 1937.— El General Jefe, Germán Gil Yuste

Sección del Aire

Ascensos

B. O del E. núm 85

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, a propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de los Servicios del Aire, se concede el em-

pleo de Alféreces de complemento del Arma de Aviación a los que figuran en la siguiente relación, que empieza con don Francisco Bofill Deulofeu y termina con don Santiago Jiménez Rojas, con arreglo al Decreto núm. 49 B. O. número 18).

Burgos, 11 de enero de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste

* * *

Relación que se cita.

D. Francisco Bofill Deulofeu.
» Isidro Comas Altadill.
» Fernando Lezama Leguizamón.
» Alberto Salinas Anseljo.
» Luis Gil Valverde.
» Santiago Jiménez Rojas.

Asimilaciones

B. O. del E. núm. 85

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, a propuesta del Excelentímo Sr. General Jefe de los Servicios del Aire, se concede la asimilacion al empleo que a cada uno se señala en la siguiente relación, que empieza con el Ingeniero Aeronáutico don Miguel Guinea Elorza y termina con el especialista en Aeromotores don Lázaro Ros España, con arreglo a lo determinado por el Decreto núm. 140 (B. O. número 69).

Burgos, 11 de enero de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste

* * *

Relación que se cita.

Ingenieros aeronáuticos

D. Miguel Guinea Elorza, a Capitán.
Id. Luis Antonio Larrauri Mercadillo, a id.
Id. Alfredo Kindelán N. del Pino, a Teniente.
Id. Pedro Fernández Bujarrabal, a id.
Id. Ultano Kindelán N. del Pino, a id.

Especialistas en aeromotores

D. Felipe García Ontiveros, a Alférez.
Id. Julio Apraiz Barreiro, a id.
Id. Lázaro Ros España, a id.

Destinos.

B O del E núm 85

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se dispone que el Teniente de Artillería, piloto de Aeroplano, don Julio Antón Andrés, sea destinado de plantilla al Arma de Aviación.

Burgos, 11 de enero de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste

B. O. del E. núm. 83

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se designa Interventor de la Jefatura del Aire al Comisario de Guerra de 2.ª clase don Luis Martínez Delgado, destinado actualmente en el Servicio de Aviación.

Burgos, 9 de enero de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste

SECCION DE PERSONAL

DESTINOS

El Capitán de Infantería retirado por edad, don Joaquín Lamas Coca, que prestaba sus servicios en el Juzgado Permanente de Melilla, pasa destinado al Batallón Cazadores de Ceuta núm. 7.

Tetuán, 23 de enero de 1937.—Por Delegación de S. E. el Secretario de Guerra.—Lombarte.

Los Alféreces de Infantería, don Domingo Quero Martín y D. Máximo Ortiz Ortiz, pasan de la situación de disponibles forzosos en Larache, destinados al Batallón Cazadores de San Fernando número 1.

Tetuán, 24 de enero de 1937.—Por Delegación de S. E. el Secretario de Guerra.—Lombarte.

El Alférez provisional, don Marcial Rico Pérez, del Batallón Cazadores de Ceriñola núm. 6, pasa destinado como ayudante del Sector y Plaza de Tetuán.

Tetuán, 24 de enero de 1937.—Por Delegación de S. E. el Secretario de Guerra.—Lombarte.

SITUACIONES

El cabo de la Agrupación de Artillería de Ceuta, Manuel Sánchez Avila, causa baja en la Compañía de Asalto de Ceuta, a petición propia, en la que ingresó según órden de 7 de noviembre próximo pasado, (Suplemento número 49 al B. O. del E.), causando alta nuevamente en el Cuerpo de procedencia.

Tetuán, 24 de enero de 1937.—Por Delegación de S. E. el Secretario de Guerra.—Lombarte.

RECTIFICACIONES

Queda sin efecto, la orden circular de 28 de noviembre último, (Suplemento núm 66 al B. O. del E.), por lo que respecta al pase a disponible forzoso en la Circunscripción Occidental y baja en el Grupo de Fuerzas Regulares de Larache núm. 4, del Teniente de Infantería don Carlos San Leandro Martín, quedando subsistente aquella disposición, para los demás Oficiales que la misma afectaba.

Tetuán, 24 de enero de 1937.—Por Delegación de S. E. el Secretario de Guerra.—Lombarte.

Imp. Martínez, República 26.—Tetuán